

**ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 078 DE 2015
(16 de diciembre)**



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Por el cual se crea el Programa de posgrado DOCTORADO EN ETNOBIOLOGÍA Y ESTUDIOS BIOCULTURALES, se fijan los derechos pecuniarios y se adopta el Plan de Estudios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio del Artículo 13, numeral 9 del Acuerdo 0105 de 1993 o Estatuto General

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de posgrado Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales que administrará la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca, así:

Nombre del Programa:	DOCTORADO EN ETNOBIOLOGÍA Y ESTUDIOS BIOCULTURALES
Título por otorgar:	Doctor (a) en Etnobiología y Estudios Bioculturales
Duración:	Ocho (8) semestres
Jornada:	Diurna
Modalidad:	Presencial
Valor de los derechos pecuniarios:	Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente Plan de Estudios para el Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, así:

Semestre	Malla curricular	Créditos
Primero	Estudios Bioculturales	4
	Etnografías Bioculturales	4
	Culturas, cosmovisiones y naturalezas	4
	Visiones sobre desarrollo	3
Segundo	Epistemología de las ciencias naturales	4
	Aproximación de Epistemes	4
	Culturas, cosmovisiones y naturaleza. Estudios de caso	4
	Biodiversidad Regiones y Culturas	3
Tercero	Metodologías de investigación en Etnobiología	8
	Seminarios de integración (Tramas y Mingas)	4

Acuerdo 078 del 16 de diciembre de 2015, por el cual se crea el Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales, se fijan los derechos pecuniarios y se adopta el Plan de Estudios.



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Semestre	Malla curricular	Créditos
Cuarto	Territorio y Revitalización Biocultural	8
	Seminario Temático	4
Quinto	Seminario Electivo	4
	Tesis I	16
Sexto	Tesis II	16
Séptimo	Tesis III	16
Octavo	Tesis IV	16

ARTICULO TERCERO: El presente programa deberá cumplir los trámites reglamentarios que para tal efecto señale el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Planeación, División de Gestión Financiera, División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Centro de Posgrados y a la Facultad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015.

FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General